



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con dieciséis minutos del día cinco de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ochenta y uno (181-2017)**, presentada por el ciudadano _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Instalación de pasarela que está en la entrada de las instalaciones del MOP frente al Estado Mayor.
 - Proceso de licitación, quiénes concursaron, quiénes ganaron la licitación.
 - Cuánto fue el presupuesto asignado a este proyecto, cuánto fue el monto de la inversión, cuál es el origen de los fondos.
 - Qué se hace cuando el presupuesto no se ajusta al proyecto, sea por faltante o por sobrante”.
 - Si se cumplió en el periodo establecido.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 4

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, Gerencia Legal Institucional del MOP y Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. MOPTVDU-GACI-159/2017 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Atendiendo a solicitud 181/2017 de fecha veintisiete de septiembre de 2017, le comunico que esta Gerencia, no cuenta en sus registros con ningún proceso de licitación que se haya realizado para contratar la Instalación de Pasarela que está en la entrada de las instalaciones del MOP, frente al Estado Mayor”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP**.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. Por su parte, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1492-2017 recibido en fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/116-2017 de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, referente a la solicitud de información número 181-2017...

Al respecto, hago de su conocimiento que no existió proceso de licitación alguno, por lo que no se asignó presupuesto para llevar a cabo la instalación de dicha pasarela.

No obstante lo anterior, se le hace la aclaración que es una inversión privada y en la Dirección General de Caminos se dio el permiso respectivo a la sociedad Publimovil para la instalación de dicha pasarela, con el objeto de beneficiar a todas las personas que la utilizan a diario garantizando así su integridad física”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la, la **Gerencia Legal Institucional** del MOP.

IX. Mientras que, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** respondió mediante un escrito con Ref. MOP-DMV-173/2017 de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, entre otras cosas lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 181/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, mediante la cual se solicita conocer, sobre instalación de pasarela en la entrada del MOPTVDU, lo siguiente: a) Quiénes concursaron y quienes ganaron licitación; b) Cuánto fue el presupuesto asignado al proyecto, cuánto fue el monto de la inversión y cuál es el origen de los fondos; c) Qué se hace cuando el presupuesto no se ajusta al proyecto, sea por faltante o por sobrante; y d) Si se cumplió en el periodo establecido.

Al respecto, hago de su conocimiento que la DCMOP no ha participado en la ejecución de dicha obra por lo que no se puede responder a estas preguntas, sin embargo con relación a la pregunta c) sobre lo que se hace cuando el presupuesto no se ajusta al proyecto, sea por faltante o por sobrante, si la disponibilidad de fondos es inferior al costo estimado del proyecto, este queda en suspenso hasta que se obtienen los fondos necesarios y si por el



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

contrario la disponibilidad es superior, entonces los fondos remanentes se reasignan a otros proyectos que estén desfinanciados”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** del MOP.

- X. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Cartera de Estado, brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** del MOP, **Gerencia Legal Institucional** del MOP, y la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** del MOP.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información